



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 017-2026-MDCH

Characato, 27 de marzo del 2026



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del 2026; la Solicitud con Reg. T.D. N° 00000593 del Administrado Luis Máximo Tello Ocmin; Informe N° 00014-2026-MDCH-GSMGA-SS de la Subgerencia de Saneamiento; Memorándum N° 00005-2026-MDCH-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social; Informe N° 00005-2026-MDCH-ULE de la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE; Informe N° 00029-2026-MDCH-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social; Informe Técnico N° 00004-2026-MDCH-GSMGA-SS de la Subgerencia de Saneamiento; Carta N° 036-2026-MMC-MDCH e Informe N° 036-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00042-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00150-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía; Proveído N° 00102-2026-MDCH-OGSG de la Oficina General de Secretaría General; Memorándum N° 00014-2026-MDCH-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social; Informe N° 00014-2026-MDCH-ULE de la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE; Proveído N° 00098-2026-MDCH-GDPS de la Gerencia de Desarrollo Social; Resolución de Alcaldía N° 049-2026-MDCH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el numeral 9 del Art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Solicitud con Reg. T.D. N° 00000593, el Administrado Luis Máximo Tello Ocmin solicita la exoneración del pago de derecho por concepto de Instalación de medidor de agua y derecho correspondiente, debido a su actual situación económica; considerando que la conexión del servicio de agua es indispensable para garantizar una adecuada calidad de vida y cubrir necesidades básicas, en tal sentido, pide se evalúe su caso y se le brinde el apoyo social, conforme a las normas vigentes y a las políticas de apoyo humanitario que la Municipalidad viene desarrollando.

Que, mediante Memorándum N° 00005-2026-MDCH-GDPS, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, en atención al Informe N° 00014-2026-MDCH GSMGA-SS, hace llegar el expediente administrativo a la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE; a fin de que realice la evaluación y tramite correspondiente de ser el caso.

Que, mediante Informe N° 00029-2026-MDCH-GDPS, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social alcanza el Informe N° 00005-2026-MDCH-ULE elaborado por la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, quien señala que:

- El administrado, Sr. Luis Máximo Tello Ocmin, identificado con DNI N°23836366, y la Sra. Yngrid Marcela Lewin de Tello, no contaban con Clasificación Socioeconómica - CSE.
- Con fecha 28 de enero del 2026, la Unidad Local de Empadronamiento procedió a realizar la visita de empadronamiento para la obtención de Clasificación Socioeconómica - CSE.
- Con fecha 29 de enero del 2026, entra en vigencia la Clasificación Socioeconómica - CSE de los administrados siendo esta de NO POBRE, la cual se adjunta al informe.
- Se adjunta copias del Formato S100 N°14631763 y la Ficha Socioeconómica Única (FSU) del levantamiento de información de la vivienda e información del núcleo familiar de los administrados.
- Se adjunta foto de la vivienda georreferenciada en el aplicativo GeoSisfoh, para mayor descripción de la propiedad.

Que, mediante Informe Técnico N° 00004-2026-MDCH-GSMGA-SS, Subgerencia de Saneamiento señala que la solicitud presentada por el administrado se sustenta en la dificultad para asumir el costo de instalación del servicio de agua potable y desagüe, que conforme al TUSNE 2023, asciende a S/. 2,960.00 (Dos mil novecientos sesenta con 00/100 soles) y de acuerdo con la evaluación socioeconómica efectuada por la Unidad Local de Empadronamiento, el núcleo familiar solicitante ha sido clasificado dentro de la categoría NO POBRE, conforme a la normativa vigente en materia de focalización social; asimismo, precisa que la normativa municipal y las políticas de apoyo social establecen criterios orientadores para la evaluación de solicitudes de exoneración, priorizando a personas o familias que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema, debidamente acreditada mediante la Clasificación Socioeconómica; manifiesta que se ha realizado una inspección técnica, constatando que el predio cuenta con conexión directa de agua potable y hace uso del servicio de desagüe, sin contar con la instalación formal del medidor en ese sentido, se debe elevar el expediente al Concejo Municipal a efecto que se determine la procedencia o no de la exoneración solicitada.



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2026-MDCH

Que, mediante Carta N° 036-2026-MMC-MDCH el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa remite el Informe N° 036-2026-MDCH-ALE es de la opinión que el Concejo Municipal tiene facultades para evaluar la exoneración de las tasas de pago por derechos de instalación de agua y desagüe solicitada por el administrado Luis Máximo Tello Ocmin; por tal motivo, los actuados deben ser derivados a Sesión de Concejo Municipal, para que en ejercicio de sus funciones procedan a evaluar la exoneración de las tasas de pago por derecho de instalación de agua y desagüe solicitada por el administrado Luis Máximo Tello Ocmin.

Que, mediante Proveído N° 00150-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Gerencia Municipal con Informe N° 00042-2026-MDCH-GM, sobre exoneración de tasas por derecho de instalación de agua y desagüe, ingrese a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 25 de febrero del 2026, el Regidor Jorge Vilca Aguilar plantea Cuestión Previa en el trámite de Exoneración de pago por concepto de instalación de medidor de agua instaurado a solicitud del administrado Luis Máximo Tello Ocmin; Cuestión Previa aprobada por Unanimidad, en aplicación del Artículo 40 del Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de Characato, disponiendo la devolución del Expediente a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, a fin de que se realice una reevaluación de la situación Socio Económica del administrado Tello Ocmin.

Que, mediante Informe N° 00014-2026-MDCH-ULE la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, en atención al Memorándum N° 00014-2026-MDCH-GDPS, señala que:

- Con fecha 29 de enero del 2026, entra en vigencia la Clasificación Socioeconómica del núcleo familiar del Sr. Luis Máximo Tello Ocmin, siendo su CSE de NO POBRE.
- La REEVALUACION DE CLASIFICACION SOCIOECONOMICA (CSE) del SISFOH corresponde cuando un hogar no está de acuerdo con su resultado de "no pobre". dentro de los 180 días calendario (6 meses) desde la notificación del resultado. Se solicita en la Unidad Local de Empadronamiento.
- Con fecha 17 de marzo del 2026, la Unidad Local de Empadronamiento procedió a realizar la visita de empadronamiento para la obtención de CSE.
- Se adjunta copias del expediente enviado para la reevaluación solicitada.
- Se adjunta copia de formato S100 N°14631799.
- Se adjunta foto de la vivienda georeferenciada en el aplicativo GeoSisfoh, para mayor descripción de la propiedad.
- Se adjunta resultado de Clasificación Socioeconómica.
- Así mismo, teniendo en cuenta lo mencionado líneas arriba, se pone a conocimiento que, el resultado de la reevaluación de Clasificación Socioeconómica es de POBREZA EXTREMA.

Que, mediante Proveído N° 00098-2026-MDCH-GDPS, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social hace llegar el Informe N° 00014-2026-MDCH-ULE de la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, respecto de la reevaluación del SISFOH del Administrado Luis Máximo Tello Ocmin, cuyo resultado de Clasificación Socio Económica es el de Pobre Extremo.

Con Resolución de Alcaldía N° 049-2026-MDCH se dispone que el Despacho de Alcaldía quedará a cargo de la Regidora, Sra. Juana Teodora Salas Guillen, del día miércoles 11 al día lunes 30 de marzo del año 2026.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2026, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor del administrado Luis Máximo Tello Ocmin, la Exoneración del 100 %:

- Del costo establecido en el Servicio 1.3.3 del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Characato – TUSNE, por concepto de conexión domiciliaria del servicio para agua potable.
- Del costo establecido en el Servicio 1.3.4 del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Characato – TUSNE, por concepto de conexión domiciliaria del servicio para desagüe.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el administrado Luis Máximo Tello Ocmin debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el TUSNE vigente de la Municipalidad Distrital de Characato, para la Conexión del Servicio de Agua Potable y Desagüe, teniendo en cuenta la exoneración aprobada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de Saneamiento; Oficina de Administración Financiera y al Área de Caja de la Municipalidad de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yacira Velasco Agrariente de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Juana T. Salas Guillen
(e) ALCALDIA

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**